

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informándole que, el día 22 de agosto del presente calendario, se allegó memorial por extremo activo, deprecando se comisione a quien corresponda, para dar cumplimiento al auto interlocutorio No. 904, signado julio 11 del calendario actual, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Septiembre 29 de 2022. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1319
Proceso:	EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER
Radicación:	No. 255724089001-2021-00271-00
Ejecutante:	TERESA DE JESÚS OSORIO GALVEZ
Ejecutados:	JOSÉ FERNEY MORALES

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que todavía no se ha generado un cumplimiento al auto interlocutorio No. 904 del pasado 11 de julio hogaño, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente ejecutivo por obligación de hacer, se dispone **comisionar** a la Alcaldía Municipal local, para que proceda materializar lo establecido en el numeral segundo del mentado auto, que la postre establece:

“SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada que de forma inmediata proceda a “Hacer entrega a la señora Teresa de Jesús Osorio Gálvez, en el término de 5 días, la (parcela No. 2 la esperanza, ubicado en la vereda la ceiba, jurisdicción del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, de una cavidad aproximada de 7 hectáreas, 8099 metros cuadrados, junto con su mejoras, cuyos linderos se encuentran consignados en la Resolución 001146 del 27 de Octubre de 1978 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el acuerdo conciliatorio plasmado en audiencia del 22 de octubre de 2019, ante este Despacho Judicial, dentro del trámite verbal reivindicatorio adelantado por la señora Teresa de Jesús Osorio Gálvez frente al señor José Ferney Morales, radicado bajo el número 2018-344”

Se ordena que por secretaría se elabore y envíe el exhorto correspondiente a dicha entidad municipal, junto con los anexos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez